



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: SERVIDUMBRE
RADICACION: 54-125-40-89-001-2024-00016-00

Cácota, Tres (03) de abril dos mil veinticuatro (2024).

A través de apoderado judicial Los señores(a) **CECILIO FLÓREZ RODRIGUEZ, ELADIO FLÓREZ MANTILLA, BRIGIDO CARRILLO VERA, MARÍA ESTER FLÓREZ MANTILLA, MARÍA DEL SOCORRO FLÓREZ MANTILLA, LUIS ALBERTO VILLAMIZAR FLÓREZ, HERIBERTO FLÓREZ MANTILLA, OVIDIO FLÓREZ MANTILLA, LEDIN HUMBERTO ACEVEDO CARRILLO, JUAN DE DIOS CARRILLO, MARÍA ARELIX, FLÓREZ VILLAMIZAR, PEDRO FLÓREZ PABÓN, DANIEL GAUTA VERA, SATURIO MANTILLA MANTILLA, FRUCTUOSO ZAMBRANO, BLAS CARRILO VERA, MARÍA ESPERANZA FLÓREZ PABÓN, ADELAIDA FLÓREZ JAIMES, CECILIO FILIMON FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAYRA ALEXANDRA ACEVEDO CARRILLO, ABILIO RAMÍREZ PARRA, INDALECIO LÓPEZ CAÑAS, RUBIEL MAURICIO VERA, YEINER ASDRÚBAL FLÓREZ CARRILLO y GENARO VILLAMIZAR,** presentaron la presente demanda de Servidumbre, contra **YULIETH CAÑAS CARRILLO y JOSEFA ANTONIA CARRILLO DE CAÑAS** a fin de que se imponga servidumbre de conducción de agua; la que mediante auto del 18 de marzo del presente año, este Despacho inadmitió para que subsanara algunas deficiencias; término dentro del cual se guardó silencio.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del C. G del P., se rechazará la presente demanda sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Cúcota, Norte de Santander;

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Archivar el expediente digital previas anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO GOMEZ PEREZ
JUEZ

(Firma escaneada artículos 103 y 244 ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y artículo 28 ley 527 de 1999 por medio del cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, de comercio electrónico y de las firmas digitales)